



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2023

Ref.: Ejecutivo

Auto corrige, tiene por notificado y reconoce personería.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00964-00

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se corrige el mandamiento de pago adiado 23 de septiembre de 2022 (PDF 008, Con.1), en el sentido de indicar que el nombre correcto del codemandado es **Edilson Rodríguez Barragán** y no como allí se indicó. En lo demás se mantiene incólume.

2. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar al abogado **Christian Felipe González Rivera**, como apoderado judicial de la Compañía Consultora y Administradora de Cartera S.A.S. – CAC Abogados S.A.S., quien a su vez funge como apoderada de la demandante Banco Davivienda S.A., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 012, Con.1).

3. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que la sociedad codemandada **ATH Servicios y Suministros S.A.S.**, se notificó del presente asunto de forma personal conforme lo prevé el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (PDF 015, Cno.1), así mismo, y en atención a que el codemandado **Edilson Rodríguez Barragán** resulta ser el representante legal y/o gerente de la precitada sociedad conforme el certificado de existencia y representación legal obrante en el plenario (fl. 7, PDF 003, Cno.1), dable resulta dar aplicación a lo establecido en el artículo 300¹ del CGP, por lo que aquel se tiene por notificado igualmente del presente asunto de forma personal conforme lo prevé el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (PDF 013, Cno.1).

4. Comoquiera que la precitada notificación fue remitida y entregada el 27 de enero de 2023 y el presente asunto ingresó al despacho desde el 13 de febrero avante, es decir, antes de que feneciera el término con que contaba el extremo pasivo para ejercer su defensa, por **secretaría**, contabilícense los términos restantes con que cuenta la parte ejecutada para ejercer su derecho de defensa conforme lo establecido en el inciso sexto del artículo 118 del CGP.

¹ **ARTÍCULO 300. NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DE VARIAS PARTES.** Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término respectivo, ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 033 del 6 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678f7b9ffe8a0960398191d043703f723339a2932c805492b4867d81a95f32af**

Documento generado en 03/03/2023 05:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>